

Autor: D. Manuel Moraleda Benítez

Presidente Asociación de Veterinarios Jubilados

DISCRIMINACIÓN DE PENSIONES, AGRAVIOS COMPARATIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 50/84 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985 se implantó un tratamiento distinto a los funcionarios públicos y retirados militares, según lo hayan sido antes o después de primeros de enero de 1985.

El entonces Ministro de Gobierno Socialista, Sr. Almunia, creyó que era un gran paso de los jubilados de 1985 en adelante y que tan enfáticamente hacía saber, no se daba cuenta que llevaba consigo un agravio comparativo y una gran consternación en miles de hogares españoles de jubilados y retirados con anterioridad a esta fecha.

Esa frontera tan artificial fijada por una fecha ante unas condiciones objetivas iguales como son pertenecer al mismo cuerpo, escala y años de servicio incluso en muchísimos casos en la misma promoción.

El trato discriminatorio estriba en lo siguiente:

Funcionarios jubilados y retirados antes del primero de enero de 1985, 80% el sueldo regulador que tuvieron reconocido en la fecha de su jubilación o retiro de actualización de pensiones con arreglo al índice de precios al consumo.

Jubilados a partir del uno de enero de 1985 sueldo regulador en que se fije para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y pensiones máximas del 100% para quienes hubieran prestado 35 años de servicio. Es decir, que dos funcionarios de los mismos cuerpos, escalas y con iguales años de servicio en que se haya jubilado o retirado después del uno de enero de 1985 percibirá un 50% más que si lo fuese con anterioridad a esta fecha, aunque fuese un día antes, el 31 de diciembre de 1984 la jubilación o retiro.

Hay personas con mayor antigüedad incluso con 45 años de servicio que se han jubilado en 1984 que perciben menos pensión que personas con inferior categoría y antigüedad que se jubilaron en 1985.

Los afectados por la discriminación de la Ley 50/84 serían numerosos hace unos años, pero hoy en día dado que fallecen a diario en proporción geométrica el problema queda reducido al mínimo.

La otra gran discriminación afecta muy gravemente a las pensiones de viudedad en las mismas proporciones a viudas de funcionarios jubilados y retirados antes o después de primeros de enero de 1985, dando lugar artificiosamente a viudas de

segunda categoría dentro del mismo colectivo profesional porque sus esposos pertenecientes al mismo cuerpo, escala y nivel se jubilaron antes de 1985.

El Partido Popular en la oposición luchó para equiparar ambas pensiones de antes y después de 1985, pero cosa curiosa, cuando posteriormente llega al poder no hicieron absolutamente nada. Así mismo, el Partido Socialista en la oposición también luchaba para equiparar dichas pensiones, pero al llegar al poder igual que los populares no hicieron absolutamente nada, lo que se interpreta que los partidos cuando están en la oposición propugnan la equiparación, pero cuando están en el poder se les olvida; es decir, hay que suponer que cuando están en la oposición lo hacen por la captación de votos.

En conclusión solicitamos al Congreso que estamos celebrando que redacte e incorpore a sus conclusiones una moción dirigida al Gobierno, a las dos Cámaras Parlamentarias, al Congreso y al Senado, a los Partidos Políticos y a las Organizaciones Sindicales para conseguir una respuesta positiva del Estado satisfaciendo las reivindicaciones de la tercera edad.

Existe en nuestra sociedad una opinión muy generalizada de reconocimiento a una pensión para las amas de casa por su abnegada y plena dedicación a la familia de la que tantos beneficios recoge la sociedad.

Hacer justicia con este colectivo es urgente y necesario, que se estudie y promueva una ley de jubilación para las amas de casa y hasta que de acuerdo con lo que se establezca en esa ley se llegue a alcanzar el derecho a la pensión, se les aplique ya como mínimo el equivalente a las actuales pensiones no contributivas.

Tengo también que manifestar como tema de aspecto social que el Partido Popular en su último ejercicio estableció una revalorización adicional del 1% o del 2% respectivamente, de los pensionistas de jubilación o retiro y de viudedad con pensiones causadas al amparo de la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984. Se cobró ese 1% en la última legislatura del PP y seguidamente, al subir el PSOE al poder fue suprimido ese 1% y 2% anteriormente dichos.

Madrid, 12 de Septiembre de 2005